



La Esperanza, 11 de Diciembre de 2024

RESOLUCION GERENCIAL N° -2024-GRLL-GGR-PECH

VISTO:

El Oficio N° 000489-2024-GRLL-PECH-SGGT, de fecha 13.11.2024, de la Sub-Gerencia de Gestión de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, relacionado con la solicitud de Venta Directa presentada por **TOMAS RODRIGUEZ SEGURA**, respecto del predio ubicado en el Sector Valdivia, Distrito de Huanchaco, Provincia de Trujillo, Departamento y Región La Libertad, y los proveídos recaídos en el mismo;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, ha sido transferido al Gobierno Regional de La Libertad, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 036-2003-PCM concordante con el D.S. 017-2003-VIVIENDA;

Que, la Ley N° 26505, Ley de Inversión Privada en el Desarrollo de las Actividades Económicas en las Tierras del Territorio Nacional y de las Comunidades Campesinas y Nativas, establece los principios generales para promover la inversión en el desarrollo de las actividades económicas en las tierras del territorio nacional, siendo que la Tercera Disposición Complementaria de dicha norma legal regula que todas las tierras del Estado de la región de la Costa habilitadas mediante proyectos de irrigación con fondos públicos serán adjudicadas en Subasta Pública. Excepcionalmente a esta disposición general, el artículo 15° del D.S. N° 011-97-AG, cuyo texto fue modificado por el Decreto Supremo 050-2002-AG de fecha 05.OCT.2002 con la finalidad expresa de incorporar a la actividad avícola como beneficiaria de la venta directa autorizada por la norma legal modificada, establece que los poseedores que a la fecha de la publicación de la indicada Ley (18.JUL.95) se dedicaran a alguna actividad agropecuaria dentro del área de tales proyectos de irrigación, pueden adquirir la propiedad de las áreas que explota, solicitándolas directamente al Proyecto Especial respectivo, el que fija el precio de ellas y previa constatación otorga el título de propiedad;

Que, mediante escrito presentado el 22.04.2019, el señor Tomas Rodríguez Segura solicita la venta directa de un terreno de 0.3655 ha, manifestando que se encuentra ubicado en el Sector Valdivia Baja, Distrito de Huanchaco, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, adjuntando como medios probatorios la documentación que a su criterio sustenta su petición;

Que, mediante Informe N° 165-2019-GRLL-GOB/PECH-03-CMQ de fecha 21.11.2019, el Ing. Carlos Monja, adscrito a la Sub-Gerencia de Gestión de Tierras, señala entre otros aspectos, que el predio en comento se encuentra ubicado en el Sector Valdivia, Distrito de Huanchaco, Provincia de Trujillo, Región La Libertad;





Que, mediante Informe Técnico N° 070-2019-GRLL-GOB/PECH.03.EHDLC de fecha 10.09.2019, se emite el informe de verificación de la actividad agropecuaria que se desarrolla en los predios, formando parte de este informe el plano perimétrico del predio y fotografías de los predios; en el cual se concluye que en el predio se han realizado actividades económicas antes del 18.07.1995, en un área aproximada de 0.35has.

Que, mediante Informe Legal N° 000066-2024-GRLL-PECH-OAJ-RLB del 23.09.2024 se concluye que el administrado Tomás Rodríguez Segura no puede acceder a la venta directa del predio solicitado en venta, toda vez que no cumple con acreditar de **manera concurrente**, la acreditación de la posesión pública y pacífica, así como de la explotación agropecuaria con anterioridad al 18.07.1995, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 15° del D.S. 011-97-AG, modificado por el Decreto Supremo 050-2002-AG;

Que, mediante Acta de Sesión N° 0007-2024-CVDT, de fecha 21.10.2024, la Comisión de Venta Directa de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMPOCHIC, acordó declarar la improcedencia de la solicitud de venta directa presentada por el señor Tomás Rodríguez Segura, porque no cumple con acreditar de manera concurrente la acreditación de la posesión pública y pacífica, así como la explotación agropecuaria con anterioridad al 18.07.1995;

Que, el Art. 22° del Reglamento de Venta Directa Tierras del Proyecto Especial CHAVIMPOCHIC, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2014-GRLL/PRE, señala que la Comisión de Venta Directa de Tierras declarará la improcedencia de las solicitudes de venta directa de terrenos cuando el solicitante no cumple con acreditar la posesión;

Estando a lo dispuesto en el Reglamento de Venta Directa de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMPOCHIC, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2014-GRLL/PRE; en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial CHAVIMPOCHIC, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 009-2021-GR-LL/CR; y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y Sub-Gerencia de Gestión de Tierras.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de venta directa presentada por el señor TOMAS RODRIGUEZ SEGURA, respecto del predio ubicado en el Sector Valdivia, Distrito de Huanchaco, Provincia de Trujillo, Departamento y Región La Libertad; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Notifíquese al interesado para los fines de ley; a la Oficina de Asesoría Jurídica y a la Subgerencia de Gestión de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMPOCHIC y del Gobierno Regional La Libertad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE





Documento firmado digitalmente por
JHON JHONATAN CABRERA CARLOS
PECH - PROYECTO ESPECIAL CHAO VIRÚ MOCHE Y CHICAMA - CHAVIMOCHIC
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

